



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCHA" - REGIÓN CUSCO



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 02 de febrero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

Carta N° 003-2023-JLGR-MDQ/Q de fecha 31.01.2023, Informe N° 024-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 31.01.2023, Informe N° 020-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 31.01.2023, Informe N° 027-2023-MDQ/OPP de fecha 31.01.2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los

*"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llan'asun"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACocha" - REGIÓN CUSCO



gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";



Que, mediante Informe N° 024-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 31.01.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presenta para su evaluación la Ficha Técnica del MANTENIMIENTO TROCHAS CARROZABLES EN LA CUENCA QOCHAQMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA- QUISPICANCHI-CUSCO, elaborado por el Consultor Ing. Jorge Lenin Gamboa Romero que presenta con Carta N° 003-2023-JLGR-MDQ/Q de fecha 31.01.2023.



Que, mediante Informe N° 020-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 31.01.2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, de la evaluación de la actividad de mantenimiento concluye que el expediente de la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO TROCHAS CARROZABLES EN LA CUENCA QOCHAQMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA- QUISPICANCHI-CUSCO, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Municipalidad Distrital de Quiquijana emitiendo opinión favorable y solicitando su aprobación; bajo el siguiente detalle:

| ITEM                                | DESCRIPCIÓN             | %      | COSTO PARCIAL       |
|-------------------------------------|-------------------------|--------|---------------------|
| 01                                  | Costo Directo           |        | S/ 68,076.86        |
| 02                                  | Gastos Generales        | 14.93% | S/ 10,165.00        |
| 03                                  | Gastos de Supervisión   | 4.52%  | S/ 3,080.00         |
| 04                                  | Gastos de Liquidación   | 3.78%  | S/ 2,575.00         |
| 05                                  | Gastos de Ficha Técnica | 5.14%  | S/ 3,500.00         |
| <b>PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA</b> |                         |        | <b>S/ 87,396.86</b> |

Que, mediante Informe N° 027-2023-MDQ/OPP de fecha 31.01.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO TROCHAS

*"Llaqtanchis T'ikarinanpaq Llanck'asuni"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACocha" - REGIÓN CUSCO



CARROZABLES EN LA CUENCA QOCHAQMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO, con un presupuesto de S/ 87,396.86, concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del citado mantenimiento en el presente año conforme al PIM 2023, indicado la Secuencia Funcional creada (Meta Presupuestal) y Asignación Presupuestal para su ejecución.



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO TROCHAS CARROZABLES EN LA CUENCA QOCHAQMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO, con un presupuesto de S/ 87,396.86 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 86/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con el siguiente detalle:

|                          |   |  |
|--------------------------|---|--|
| Programa                 | : | 0138 Reducción de Costo, Tiempo e inseguridad en el sistema de transporte. |
| Actividad                | : | 3000133 Camino Vecinal con mantenimiento vial.                             |
| Acción                   | : | 5001453 Mantenimiento de caminos vecinales no pavimentados.                |
| Función                  | : | 015 Transporte,  |
| División Funcional       | : | 033 Transporte Terrestre,  |
| Grupo Funcional          | : | 066 Vías vecinales,  |
| Finalidad                | : | 01300784, Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados.    |
| Fuente de Financiamiento | : | 05 Recursos Determinados.  |
| Rubro                    | : | 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.        |
| Modalidad de Ejecución   | : | Administración Directa.  |
| Plazo de ejecución       | : | Cuarenta y dos (42) días hábiles.  |
| Presupuesto Total        | : | S/ 87,396.86.  |
| Presupuesto Desagregado  | : |  |

| ITEM                                | DESCRIPCIÓN             | %      | COSTO PARCIAL       |
|-------------------------------------|-------------------------|--------|---------------------|
| 01                                  | Costo Directo           |        | S/ 68,076.86        |
| 02                                  | Gastos Generales        | 14.93% | S/ 10,165.00        |
| 03                                  | Gastos de Supervisión   | 4.52%  | S/ 3,080.00         |
| 04                                  | Gastos de Liquidación   | 3.78%  | S/ 2,575.00         |
| 05                                  | Gastos de Ficha Técnica | 5.14%  | S/ 3,500.00         |
| <b>PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA</b> |                         |        | <b>S/ 87,396.86</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según

*"Llaqtanchis T'ikarinanpaq Llanb'asuni"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACocha" - REGIÓN CUSCO



corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR,** que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSLTP.  
Archivo/WCD.

Bernardino Gutiérrez Cáceres  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 98522



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO

CPC. Wilfredo Condeña Díaz  
DNI: 71894391  
GERENTE MUNICIPAL

"Llaqtanchis T'ikarinanpaq L'ank'asun"